RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE BAJAS

EXPEDIENTE: CONTR 2026 0000109407
OBJETO: OBRA DE AMPLIACIÓN DE CENTRO A TIPO D4- B22 (4 LÍNEAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DOS DE BACHILLERATO) EN EL IES BLAS INFANTE EN OGÍJARES, GRANADA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. (Ref. APAE 00053/ISE/2026/SC).
CENTRO: 18700803 – IES BLAS INFANTE
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
TIPO CONTRACTUAL: OBRA
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 5.022.018,38 €.
IMPORTE IVA: 1.054.623,86 €.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 6.076.642,24 €.
VALOR ESTIMADO: 5.524.220,22 €.

Visto el expediente CONTR 2026 0000109407 para la contratación de OBRA DE AMPLIACIÓN DE CENTRO A TIPO D4- B22 (4 LÍNEAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DOS DE BACHILLERATO) EN EL IES BLAS INFANTE EN OGÍJARES, GRANADA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. (Ref. APAE 00053/ISE/2026/SC) y, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La licitación del presente procedimiento fue convocada mediante anuncio publicado en el DOUE con el número de publicación 356126-2026 (DO S: 99/2026) de 26 de mayo de 2026 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2026-0001879564 de 26 de mayo de 2026.
El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 5.022.018,38 € (CINCO MILLONES, VEINTIDÓS MIL, DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) a esta cantidad le corresponde un IVA de 1.054.623,86 € (UN MILLÓN, CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 6.076.642,24 € (SEIS MILLONES, SETENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS). El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos y método de cálculo definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 5.524.220,22 euros (CINCO MILLONES, QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL, DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 23 de junio de 2026 a las 9:00 horas.

TERCERO.- La apertura en sesión pública del SOBRE NÚMERO 3 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” se produjo el día 30 de junio de 2026.

Como resultado del citado acto, la Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 30 de junio de 2026 procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 10.5 y el Anexo I – apartado 8 del PCAP. Identificándose como oferta anormalmente baja:

CIF	PERSONA LICITADORA
B18362988	MARACOF S.L.

Y concediéndose un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación siguiendo lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP para que se justifique la viabilidad de su oferta conforme a lo dispuesto en el PCAP.

CUARTO.- Con fecha 3 de julio de 2026 a las 23:59 horas finaliza el plazo para presentar la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta.

QUINTO.- Con fecha 8 de julio de 2026 se produjo la reunión de la Mesa de Contratación para examinar la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta.

La persona licitadora MARACOF S.L. - B18362988, no presenta sobre de documentación justificativa de la viabilidad de la oferta en el plazo concedido al efecto por lo que se estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Y a la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación decide elevar al Órgano de Contratación propuesta de rechazo de las ofertas de la siguiente persona licitadora, al estimar que las mismas no pueden ser cumplidas a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

CIF	PERSONA LICITADORA
B18362988	MARACOF S.L.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Mesa de Contratación, por aplicación del artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable en cuanto no resulte contraria a la Ley 9/2017, la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149.4 LCSP y, en vista de su resultado, proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

SEGUNDO.- El Anexo I-apartado 8 del PCAP establece los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

TERCERO.- El procedimiento para admitir o rechazar ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, figura en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 10.5 del PCAP. Del que resulta preceptivo para la Administración solicitar la justificación de dichas ofertas, con el fin de comprobar su viabilidad, y por su parte, resulta igualmente preceptivo para las personas licitadoras presentar dicha justificación.

En consecuencia, a propuesta de la Mesa de Contratación en su reunión de 8 de julio de 2026 esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Rechazar la oferta de la siguiente persona licitadora, al estimar que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

CIF	PERSONA LICITADORA
B18362988	MARACOF S.L.

SEGUNDO.- Que se notifique a las personas licitadores en el plazo más breve posible y se publique la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles computados en las formas prevista en el artículo 50 de la LCSP y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.